



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, nueve de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2020-00076
Int. 425

Previo a despachar favorablemente la petición que precede, suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra del señor **PATIÑO REYES PEDRO NEL**, se dispone requerir a la peticionaria a fin de que allegue la prueba que el correo electrónico fue suministrado por el demandado al área comercial de dicha entidad, pues pese a que dice aportarla, la misma no fue allegada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Ctg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 36
DEL 10 DE MARZO DE 2022


SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Código de verificación: **99677da93aceac770b9249142d8e5a50b9b0c05df423d94f9d6d61a0105a7869**

Documento generado en 09/03/2022 04:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>